

Ni con primas, ni sin primas, creemos sea práctico el intentar el cultivo del algodón en España, desgraciadamente lo tenemos por irrealizable y es lástima que se pierda el tiempo y las energías en propagar lo que de antemano se sabe no ha de tener éxito, cuando el Gobierno tanto puede y debe hacer para el bien de la agricultura española que muere consumida por una anemia constitucional sin ejemplo.



RESULTADOS

DE UNA PROTESTA.

La reunión de los propietarios y fabricantes interesados en la cuestión de los saltos de agua fomentada por la LIGA DE DEFENSA INDUSTRIAL y la importante sociedad EL FOMENTO DE GERONA, ha producido sus naturales frutos.

Véase á continuación el fallo obtenido por los Sres. Dusol el cual se apoya en la R. O. de 25 de Abril último, debida á los trabajos principiados en la reunión de referencia.

LA Delegación de Hacienda de esta provincia con fecha 3 del pasado Mayo ha dictado el siguiente acuerdo:

«Visto el expediente instruido por urbana contra D.^a Ana y D.^a Dolores Dusol del pueblo de las Planas y la consulta de la Administración de Hacienda, y—Considerando: Que en el mismo no se trata de verdadera ocultación de riqueza imponible porque ésta es pública y las concesiones de aprovechamiento de aguas están hechas por el Estado.—Considerando, que la disposición 3.^a de la R. O. de 25 de Abril que varía la tributación de este elemento de riqueza, concede 2 meses de plazo para que los contribuyentes presenten nuevas declaraciones de alta y que no sería justo privar á los contribuyentes expedientados de este beneficio.—Esta Delegación acuerda.—1.^o, Relevar de toda responsabilidad á las Sras. D.^a Ana y Dolores Dusol en este expediente y,—2.^o, Que se invite á las interesadas á presentar nuevas declaraciones de alta á tenor de lo dispuesto en la Circular de la Dirección Gereneral de Contribuciones, Impuestos y Rentas fecha 13 del pasado Mayo.»

Lo que comunica á Vds. para su conocimiento y demás efectos advirtiéndoles la obligación en que se hallan de presentar las respectivas declaraciones de alta dentro del término de 2 meses, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. de 25 de Abril próximo pasado, entendiéndose dicho plazo desde el día 8 de Mayo último en que se publicó la citada disposición en la Gaceta de Madrid, reproducida en el Boletín Oficial de esta provincia correspon-